



Organismo Internacional de Energía Atómica

CIRCULAR INFORMATIVA

IAEA- INFCIRC/254/Rev.1/Part 1/Add.3

IAEA- INFCIRC/254/Rev.1/Part 2/Add.2

Abril de 1993

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMUNICACIONES RECIBIDAS DE DIVERSOS ESTADOS MIEMBROS
RELATIVAS A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACION DE
TECNOLOGIA, EQUIPO Y MATERIALES NUCLEARES

Transferencias nucleares y transferencias de equipo, materiales y
tecnología afín al doble uso en materia nuclear

1. El Director General ha recibido una nota verbal de fecha 5 de marzo de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca.
2. El objetivo de la nota verbal es proporcionar información sobre las Directrices para las transferencias nucleares y las Directrices para la transferencia de equipo, materiales y tecnología afín al doble uso en materia nuclear, de dicho Gobierno.
3. Atendiendo a los deseos expresados al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de la nota verbal.

Anexo

NOTA VERBAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca saluda atentamente al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, y tiene el honor de facilitarle información sobre la política y práctica de su Gobierno respecto a la exportación nuclear.

El Gobierno de la República Eslovaca ha decidido que, cuando considere la transferencia de equipo, material y tecnología afín al doble uso en materia nuclear, actuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en los documentos: Directrices para la transferencia de equipo, materiales y tecnología afín al doble uso en materia nuclear (publicado en el documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 2) y su Anexo: Lista del equipo, materiales y tecnología afín al doble uso en materia nuclear.

Además, el Gobierno de la República Eslovaca ha decidido poner en práctica estas directrices y espera que otros Gobiernos que todavía no lo hayan hecho puedan adoptar la decisión de basar sus propias políticas de exportaciones nucleares en las mencionadas directrices.

Desde que se formularon y publicaron las directrices en el documento INFCIRC/254, los adelantos habidos en la tecnología nuclear han creado la necesidad de aumentar las aclaraciones de partes de la "lista inicial" que se incorpora en el Anexo A de las directrices. Por lo tanto, también convenimos, y en nuestras actuaciones nos ceñiremos a él, con el documento: Directrices para las transferencias nucleares, con su respectiva nueva Parte A: Materiales y equipo, del Anexo A: Lista inicial citada en las directrices, y un nuevo Anexo B revisado: Aclaraciones de diversos conceptos que figuran en la lista inicial (publicados en el documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 1, de julio de 1992).

Al adoptar esta decisión, el Gobierno de la República Eslovaca está plenamente consciente de la necesidad de participar en el desarrollo económico, evitando a la vez contribuir de la forma que fuere al peligro de la proliferación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, así como de la necesidad de excluir del campo de la competencia comercial las salvaguardias y garantías de no proliferación.

El Gobierno de la República Eslovaca solicita que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica distribuya los textos de esta nota a todos los Gobiernos miembros para su información y como demostración del apoyo del Gobierno de la República Eslovaca a los objetivos del Organismo en materia de no proliferación y a sus actividades de salvaguardias.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el testimonio de su más alta consideración.